

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2217/24

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
DE BARCO Y PIEDRAHITA****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Advertido error en publicación en Bop nº 166 de fecha 23 de agosto de 2024 referente a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos se procede a una nueva publicación

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Asamblea de Concejales, de fecha 26 de Junio de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales que seguidamente se relacionan.

Modificación:

« Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles. A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | IMPORTE €/Año |
|--|------------------|
| 1. Viviendas particulares | 97,95€ |
| 2. Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, despachos profesionales, oficinas, academias de enseñanza, guarderías, clínicas | 124,75€ |
| 3. Ultramarinos, fruterías, pequeños comercios de alimentación, industrias, campings, campamentos | 163,08€ |
| 4. Cafeterías, bares, cafés de categoría especial, discotecas, pescaderías, carnicerías, talleres en general | 235,22€ |
| 5. Restaurantes hasta 49 plazas | 313,14€ |
| 6. Comercios de alimentación, supermercados de 100 a 299 metros cuadrados de superficie | 396,66€ |

| | |
|--|----------|
| 7. Comercios de electrodomésticos | 522,11€ |
| 8. Restaurantes de mas de 50 plazas | 784,10€ |
| 9. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos hasta 750 m ² de superficie | 304,66€ |
| 10. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de 751 a 1.500 m ² de superficie | 609,42€ |
| 11. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos de más de 1.500 m ² de superficie | 912,40€ |
| 12. Hoteles, fondas, pensiones y residencias hasta 49 plazas | 1027,58€ |
| 13. Hoteles y residencias de mas de 50 plazas | 1251,00€ |
| 14. Economatos y supermercados con mas de 300 metros cuadrados | 1564,80€ |
| 15. Talleres mecánicos de toda clase de vehículos | 408,05€ |

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas anualmente.»

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Barco de Ávila, 1 de octubre de 2024.

La Presidenta, *María del Carmen Zafra Fernández*.